



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 060 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

09 FEB 2010

**VISTO:** El Informe N° 002-2010-GOB.REG.HVCA/GSRA-CEP, Informe N° 045-2010/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con proveído N° 399-10/GOB.REG-HVCA/GG, la Opinión Legal N° 23-2010-GOB.REG-HVCA/ORAJ-evs; y

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de diciembre del 2009 el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Gerencia de Sub Regional de Angaraes realiza la convocatoria para la Adjudicación Directa Selectiva N° 032-2009-GOB.REG.-HVCA/GSRA/CEP Primera Convocatoria - "Contratación del Servicio de Consultoría para la: Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de la calidad de Servicio Educativo en la I.E. N° 36232 de Tincarpampa Lircay - Huancavelica"

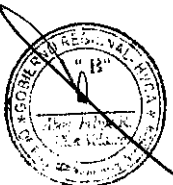
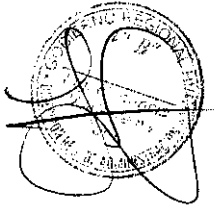
Que, con fecha 22 de diciembre del 2009 el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 005-2009/GOB.REG.HVCA/GSRAng otorgo la Buena Pro al postor Salvatierra León Donato con 100.00 puntos, quedando en segundo lugar el postor Consorcio Angaraes con 90.00 puntos.

Que, mediante Informe N° 002-2010-GOB.REG-HVCA/GSRA-CEP la Gerencia Sub Regional de Angaraes informa sobre la Cancelación del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 032-2009/GOB.REG.HVCA-GSRA, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 001-2010/GOB.REG-HVCA/GSRAng de fecha 5 de enero del 2010.

Que, a lo informado por la Gerencia Subregional de Angaraes se debe precisar que el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-Ef, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 13 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, son de obligatorio cumplimiento por todos aquellos que intervinieron en el proceso de selección;

Que, se debe tener presente que, conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, un proceso de selección puede ser cancelado, cualquiera que sea el estado en que se encuentre, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, siempre que se deba a "razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad";

Que, a atención a lo señalado, resulta necesario precisar que no es posible cancelar un proceso de selección en momento posterior al otorgamiento de la buena pro, sea cual fuere la situación presentada que imposibilite a la Entidad a poder contratar;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 060

-2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

09 FEB 2010

Que, de lo expuesto se verifica la existencia de causal de Nulidad como es el hecho de que se declaro la cancelación luego de otorgadas la buena pro, lo cual se encuentra tipificado en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley 2744;

Que, se debe complementar que el numeral 11.3 del **Artículo 11 referido a la Instancia competente para declarar la nulidad señala:** La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, correspondiendo en el presente caso efectivizar la responsabilidad del Servidor o funcionario que dicto el acto nulo.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad del Acto Administrativo de cancelación del Proceso de Selección ADS N° 032-2009/GOB.REG-HVCA/GSRA/CEP, llevado a cabo por la Gerencia Sub Regional de Angaraes, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 001-2010/GOB.REG-HVCA/GSRAng de fecha 5 de enero del 2010.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** se remita copia de la presente Resolución y antecedentes a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que en ejercicio de sus funciones determine la responsabilidad de los servidores y/o funcionarios que propiciaron el acto viciado.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Gerencia Sub Regional de Angaraes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Vicente D. Malasquez Gil*  
Eco. VICENTE D. MALASQUEZ GIL  
GERENTE GENERAL REGIONAL

